GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION 921 - - -

TIPO DE PROCESO Marque con una X	Contratación Directa	**X**	Solicitud abreviada de oferta		Invitación Publica de oferta	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Número		Recurso			
	1099		Propios			
CONCEPTO DEL GASTO	RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSIICON FINAL RESIDUOS					
PRESUPUESTO ASIGNADO	SEIS MILLONES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.900.000)					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONCEPTO DEL GASTO	CODIGO PRESUPUESTO o CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	99 Apoyo administrativo 212020200901 recolección, transporte y disposición final residuos				
OBJETO	Prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos no aprovechables desde el municipio de Nátaga y Paicol hasta el relleno sanitario de los ángeles ciudad de Neiva					
SUPERVISION	La supervisión estará a cargo de la profesional especializada de servicios públicos, adscrita a la subgerencia administrativa y financiera					
LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Nátaga y Paicol – Departamento del Huila					
PLAZO	Sesenta (60) días calendario y /o hasta agotar recursos.					
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.900.000).**y se cancelara de la siguiente manera, con pagos parciales por viaje así: tres (03) pagos por valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000)**, por viaje, suma que AGUAS DEL HUILA se obliga a pagar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y sus anexos.					
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. ha obtenido la concesión para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios concesionados de Paicol y Nátaga, correspondiéndole garantizar la prestación continua, eficiente y de calidad del servicio de aseo, conforme a la normatividad vigente. En desarrollo de dichas obligaciones, se hace necesario contratar la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos no aprovechables, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de aseo y evitar la interrupción de una actividad esencial para la comunidad.					

	La necesidad de esta contratación obedece a que los vehículos compactadores de propiedad de AGUAS DEL HUILA se encuentran fuera de operación debido a fallas mecánicas que requieren reparaciones especializadas, situación que impide atender directamente la totalidad de las rutas de recolección programadas. La interrupción o deficiente prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos podría generar la acumulación de desechos en la vía pública, con efectos negativos sobre la salud pública, la salubridad, el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes, favoreciendo la proliferación de vectores y plagas, la generación de malos olores y la contaminación del suelo y de las fuentes hídricas. En consecuencia, la contratación de un tercero que preste temporalmente el servicio constituye una medida necesaria y proporcional para garantizar la continuidad, eficiencia y cobertura del servicio público de aseo, mientras se adelantan las reparaciones de los vehículos compactadores de la entidad, dando cumplimiento a los principios de continuidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios establecidos en la Ley 142 de 1994.
ANALISIS DE CONVENIENCIA	Que se hace necesario contratar la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos no aprovechables, para proteger la salud pública, prevenir la proliferación de plagas y evitar la contaminación del suelo y las fuentes de agua, por cuanto los carros compactadores de AGUAS DEL HUILA, se encuentran en mal estado
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos no aprovechables desde el municipio de Nátaga y Paicol hasta el relleno sanitario de los ángeles ciudad de Neiva **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Obligaciones a cargo de EMPUBARAYA E.S.P. 1. EMPUBARAYA E.S.P. se obliga a prestar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos no aprovechables a todo costo por viaje, asumiendo las siguientes obligaciones: 2. Suministrar y operar el vehículo compactador o de transporte de residuos sólidos en condiciones técnicas, mecánicas y sanitarias óptimas, contando con todos los permisos, seguros, revisiones técnico-mecánicas y documentación exigida por la normativa de tránsito, transporte y salud pública vigente. 3. Proveer el conductor habilitado para la operación del vehículo, quien deberá contar con licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente, dotación de seguridad industrial y elementos de protección personal (EPP) adecuados para la actividad.

4. Asumir el costo del combustible necesario para cada viaje, comprendiendo el trayecto de recogida en los municipios de Nátaga o Paicol hasta el Relleno Sanitario de Los Ángeles, en la ciudad de Neiva, y el regreso del vehículo.
5. Asumir el pago de los peajes correspondientes a las vías utilizadas durante el trayecto de ida y regreso.
6. Asumir los costos de rodamiento, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, de manera que se garantice su disponibilidad y operatividad durante la vigencia del contrato.
7. Garantizar el cumplimiento de las frecuencias y horarios de recolección y transporte que se acuerden con Aguas del Huila S.A. E.S.P., informando de manera oportuna cualquier eventualidad que pueda afectar la prestación del servicio.
8. Presentar los soportes de pesaje y de disposición final en el Relleno Sanitario de Los Ángeles, como evidencia documental de cada viaje efectivamente realizado.
9. Suscribir y mantener vigentes las pólizas de seguros exigidas por la normativa aplicable y por el contrato que se celebre, incluyendo, cuando corresponda, las de responsabilidad civil extracontractual y las demás que se pacten.
10. Cumplir con la normativa ambiental, de tránsito y transporte, y de salud pública aplicable a la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos a la salud humana y al medio ambiente.

Obligaciones a cargo de Aguas del Huila S.A. E.S.P.

11. Aguas del Huila S.A. E.S.P. se obliga a:

12. Disponer del personal de recolectores (operarios de aseo) necesario en el área de operación, es decir, en los municipios de Nátaga y Paicol, para la carga de los residuos sólidos urbanos no aprovechables al vehículo de transporte suministrado por EMPUBARAYA E.S.P.
13. Coordinar con EMPUBARAYA E.S.P. las rutas, frecuencias y horarios de recolección en cada uno de los municipios de Nátaga y Paicol, de manera que se optimice la operación y se garantice la cobertura del servicio.
14. Realizar el pago oportuno del valor acordado por cada viaje efectivamente efectuado, conforme a las condiciones económicas y a la forma de pago estipuladas en la presente propuesta y en el contrato que se celebre.
15. Gestionar y mantener vigente la relación contractual o de acceso con el Relleno Sanitario de Los Ángeles, o con la entidad responsable de su operación, para la disposición final de los residuos sólidos transportados, de modo que no se generen obstáculos a la descarga de los residuos en el sitio de disposición final.

	16. Suministrar a EMPUBARAYA E.S.P. la información técnica necesaria sobre las rutas de recolección, puntos de acopio, volúmenes estimados de residuos y demás aspectos operativos relevantes en cada municipio, con la antelación suficiente para la adecuada planeación del servicio. 17. La distribución de obligaciones aquí descrita busca optimizar la operación del servicio, aprovechando la capacidad logística y de transporte de EMPUBARAYA E.S.P. y la presencia operativa de Aguas del Huila S.A. E.S.P. en los municipios de Nátaga y Paicol. Esta complementariedad permite que cada parte asuma las responsabilidades en las que tiene mayor capacidad y control, reduciendo riesgos operativos y garantizando la continuidad del servicio de aseo en beneficio de las comunidades. Cualquier ajuste a esta distribución de obligaciones deberá ser acordado entre las partes y formalizado mediante el correspondiente documento contractual.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE DAN SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION	El Acuerdo 001 del 26 de Julio de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de AGUAS DEL HUILA S.AE.S.P. establece en su artículo 17° "***Contratación Directa:*** *(…) Se acudirá a este procedimiento de Selección, cuando se trate de celebrar los siguientes contratos: (…) 7. Para la adquisición, permuta y arrendamiento de inmuebles.*
ESTUDIO DE CONDICIONES DEL MERCADO	
ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO	Con el fin de determinar el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a empresas con experiencia en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos. Como resultado del análisis, se obtuvieron las siguientes cotizaciones por **valor de viaje**:

EMPRESA	MUNICIPIO DE NÁTAGA	MUNICIPIO DE PAICOL	OBSERVACIÓN
CIUDAD LIMPIA	$4.300.000	$3.820.000	Valor por viaje
EMPUBARAYA E.S.P.	$2.300.000	$2.300.000	Valor por viaje

Del análisis de las ofertas recibidas se evidencia que la cotización presentada por **EMPUBARAYA E.S.P.** resulta más favorable para la entidad, al ofrecer un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000)** por viaje para ambos municipios, garantizando la prestación del servicio requerido.

	En consecuencia, el presupuesto oficial se estructuró teniendo en cuenta los valores obtenidos en el estudio de mercado, los principios de economía, eficiencia y selección objetiva, procurando la utilización racional de los recursos públicos y la adecuada prestación del servicio.
ANALISIS DE RIESGO DEL FUTURO CONTRATO	De conformidad con la naturaleza del contrato de prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos no aprovechables desde los municipios de Nátaga y Paicol hasta el Relleno Sanitario Los Ángeles del municipio de Neiva, se identifican los siguientes riesgos previsibles: Riesgo Descripción Asignación Medidas de mitigación Incumplimiento de las obligaciones contractuales Riesgo de que el contratista no preste el servicio conforme a las condiciones técnicas, operativas, de calidad, oportunidad y continuidad establecidas en el contrato. Contratista Exigir la constitución de la garantía única de cumplimiento, ejercer supervisión permanente, realizar seguimiento a la ejecución del contrato y aplicar las medidas contractuales correspondientes en caso de incumplimiento. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Riesgo derivado del incumplimiento por parte del contratista en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales respecto del personal destinado a la ejecución del contrato.
GARANTIAS	Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen a EL CONTRATISTA, ésta se obliga a constituir a favor de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos: a) **De cumplimiento:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; b) **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

Neiva 21 de julio de 2026.

NORMA CONSTANZA SALAS VARGAS
Profesional Especializado
SERVICIOS PUBLICOS